



**RESOLUCIÓN G.V.M.T. N° 20/2020.-**

**“POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL ÁREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN”**

Asunción, 11 de marzo de 2020.-

**VISTA:** La resolución S.G. N° 90, de fecha 10 de marzo de 2020, dictada por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social y;

**CONSIDERANDO:** Que, el Decreto N° 3810/2010 “POR EL CUAL SE REACTIVA EL GABINETE DEL VICEMINISTRO DE TRANSPORTE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES Y SE DESIGNA VICEMINISTRO DE TRANSPORTE”, establece como función primordial de dicho Gabinete el estudio, formulación e implementación de políticas que permitan orientar la acción del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones en relación a los distintos servicios de transporte para lograr el desarrollo y funcionamiento armónico del sistema, sin perjuicio de las demás funciones previstas en las leyes.-

Que, por Ley N° 167/93 se establece la Carta Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y las dependencias del Gabinete del Viceministro de Transporte.-

Que, por Ley N° 5152/2014 “QUE DEROGA EL CAPITULO IV DE LA LEY N° 1590 DE FECHA 16 DE SETIEMBRE DE 2000 “QUE REGULA EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE Y CREA LA DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN) Y LA SECRETARIA METROPOLITANA DE TRANSPORTE (SMT)” Y SUS LEYES

Abg. Peury Javier Britos  
Viceministro de Transporte  
MOP





RESOLUCIÓN G.V.M.T. N° 20/2020.-

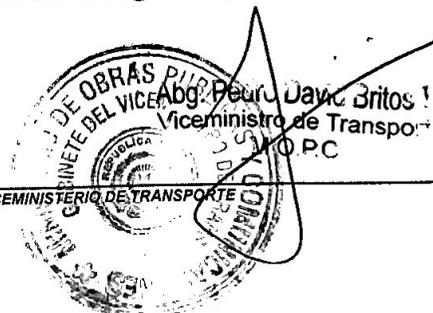
**“POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL ÁREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN”**

Asunción, 11 de marzo de 2020.-

MODIFICATORIAS”, se dispuso la extinción de la Secretaría de Transporte del Área Metropolitana de Asunción (SETAMA) y se trasladaron sus atribuciones al Viceministerio de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Que la Ley n° 1590/2000, en su artículo 26, establecía como atribuciones de la extinta SETAMA las siguientes: *a) uniformar y reglamentar normas técnicas para el tránsito, la infraestructura y la operación del transporte en general. ...i) Regular los servicios de transporte público y la circulación de los vehículos de servicios especiales y de uso privado”.*

Que, la Resolución MOPC N° 459, de fecha 2 de mayo de 2014 “POR EL CUAL SE AMPLÍAN LAS FUNCIONES DEL GABINETE DEL VICEMINISTRO DE TRANSPORTE DEPENDIENTE DE ESTE MINISTERIO”, en su artículo 4, inciso h), dispone: “Serán atribuciones del Gabinete del Viceministro de Transporte, dentro del ámbito metropolitano las siguientes: *...h) Establecer las características que deben reunir las unidades de transporte terrestre automotor de pasajeros del área metropolitana para su habilitación y tránsito, en especial de sus dimensiones, peso, capacidad, condiciones de seguridad e higiene y vida útil”.*





RESOLUCIÓN G.V.M.T. N° 20/2020.-

**“POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL ÁREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN”**

Asunción, 11 de marzo de 2020.-

Que, a través de la Resolución S.G. N° 90, de fecha 10 de marzo de 2020, el señor Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, estableció medidas sanitarias para mitigar la propagación del Coronavirus (Covid-19). Entre las medidas adoptadas, se encuentran la suspensión de actividades en lugares cerrados y la realización de eventos y espectáculos públicos o privados de concurrencia masiva.

Que, teniendo en cuenta que el transporte público conlleva la aglomeración de personas en un espacio reducido y exhortando lo dispuesto por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de limitar las actividades de concurrencia masiva y evitar la aglomeración de personas, resulta necesario establecer medidas temporales y obligatorias para prevenir y mitigar la propagación del Coronavirus (Covid-19) en el transporte público de pasajeros.

**POR TANTO;** en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL VICEMINISTRO DE TRANSPORTE,**

**RESUELVE:**

**Art. 1º. ADOPTAR** medidas temporales para prevenir y mitigar la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el transporte público de pasajeros en el área metropolitana de Asunción.





RESOLUCIÓN G.V.M.T. N° 20/2020.-

**“POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL ÁREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN”**

Asunción, 11 de marzo de 2020.-

**Art. 2°.** LIMITAR el ascenso y transporte de pasajeros en los buses permisionarios del Viceministerio de Transporte, a la capacidad de asientos disponibles de la unidad (pasajero sentado), durante la vigencia de esta Resolución.

**Art. 3°** ORDENAR el cumplimiento estricto de los intervalos en horarios de mayor afluencia de pasajeros, de 3 a 10 minutos entre salidas de los buses de empresas permisionarias del VMT.

**Art. 4°** DISPONER la desinfección y limpieza de todas la unidades de transporte al inicio y finalización de cada redondo realizado, con los elementos adecuados y recomendados para la eliminación del Coronavirus (COVID-19), recomendado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

**Art. 5°.** RECOMENDAR a todas las empresas permisionarias del Viceministerio de Transporte la aplicación de un procedimiento de higiene a los choferes encargados de las unidades en circulación, portando guantes de látex para la manipulación de dinero y procediendo a la aplicación de alcohol en las manos de los pasajeros al momento de su abordaje.

**Art. 6°** ESTABLECER controles aleatorios en todos los itinerarios. Igualmente, control permanente en los horarios establecidos entre las 6:00 y las 20:00 horas, en los siguientes puntos de ingreso a Asunción:





RESOLUCIÓN G.V.M.T. N° 20/2020.-

**“POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL ÁREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN”**

Asunción, 11 de marzo de 2020.-

- Viaducto de 4 Mojones
- Viaducto de Calle Ultima
- Viaducto de Madame Lynch y Mcal. López
- Viaducto Ñu Guazú
- Ruta Transchaco, zona Semidei

**Art. 7° RECOMENDAR** a todas las empresas permisionarias del VMT, a realizar un filtro de supervisión institucional al ingreso de todos sus empleados. En caso de fiebre, síntomas respiratorios y otro cuadro de afección similar, no acudir a los lugares de trabajo a efectos de prevenir la propagación del COVID-19.-

**Art. 8° INSTAR** a todas las empresas de transporte de pasajeros a priorizar la utilización del Sistema Nacional de Billetaje Electrónico, a fin de evitar la manipulación de dinero.-

**Art. 9° ESTABLECER** que el incumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 2°, 3° y 4° de esta Resolución, serán consideradas faltas gravísimas y pasibles de sanción, en los términos indicados en la Resolución GVMT N° 112/16.-

**Art. 10° ENCOMENDAR** a la Dirección Metropolitana de Transporte, a través de su Departamento de Fiscalización y Control, a verificar el cumplimiento de esta Resolución.





**RESOLUCIÓN G.V.M.T. N° 20/2020.-**

**“POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL ÁREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN”**

Asunción, 11 de marzo de 2020.-

**Art. 11° PRIORIZAR** el abordaje al transporte público, de adultos mayores, embarazadas y personas con discapacidad.

**Art. 12°.-** La presente resolución tendrá una vigencia de quince días corridos, contados desde la fecha, prorrogables según las circunstancias lo ameriten.

**Art. 13°. COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar.-

**ABG. PEDRO DAVID BRITOS**  
**VICEMINISTRO DE TRANSPORTE**

